



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORAL POLIFÓNICA EJEA" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES CORALES ADSCRITAS A ELLA Y PARA LA PROMOCIÓN DEL CANTO CORAL DURANTE EL AÑO 2016.

Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D^a MARISA MENA SAGASTE, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea".

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" para el funcionamiento de las dos agrupaciones corales adscritas a ella (Coral Polifónica Ejea y Vocal Exeia) y para la promoción del canto coral en el municipio de Ejea de los Caballeros.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25.2 m), otorga a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" consideran de la mayor importancia impulsar acciones de promoción cultural en el ámbito de la música coral.

Que para la consecución de dichos fines entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad coralística en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, dada la especificidad de la actividad no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados del proceso formativo y la actividad de la “Coral Polifónica Ejea” y de su coro juvenil “Vocal Exeia”.

2º.- La extensión cultural de las actividades emanadas de ambas agrupaciones corales.

3º.- La colaboración con la actividad cultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

A.- Otorgar a la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea” una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), destinados al funcionamiento de las dos agrupaciones corales adscritas a ella (Coral Polifónica Ejea y Vocal Exeia), así como a la promoción del canto coral en el municipio durante el ejercicio 2016.

B.- El mantenimiento, y los gastos derivados del mismo, del edificio denominado “Casa de la Música”, de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea”



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación en técnica vocal de las personas que integren la Coral Polifónica Ejea y la Coral Juvenil “Vocal Exeia”.
- b) Cooperar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la organización y desarrollo del Certamen Coral de Ejea.
- c) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Casa de la Música durante el horario de su utilización por parte de las dos agrupaciones corales.
- d) Realizar con carácter gratuito un mínimo de cuatro actuaciones musicales, dos a cargo de la Coral Polifónica Ejea y otras dos por parte de y la Coral Juvenil “Vocal Exeia”, que se programarán en coordinación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. De estas actuaciones, una de ellas, de ambas corales, tendrá lugar en el ámbito del Certamen Coral de Ejea de los Caballeros y las dos restantes, la segunda actuación de la Coral Polifónica se realizará en torno a las fiestas de San Juan y la de Vocal Exeia se determinará durante el año.

TERCERA.- La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y aportar la siguiente documentación:

- La presentación de los Estatutos de la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea.
- La fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

CUARTA.- Una vez suscrito el convenio, el Ayuntamiento abonará a la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea el cincuenta por ciento de la subvención a que se hace referencia en la cláusula Primera, apartado A) y el veinticinco por ciento será abonado con fecha 15 de septiembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48907 y nº R.C.2016/4388 .



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

QUINTA.- La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, con fecha límite 15 de diciembre de 2016, deberá justificar la totalidad de la ayuda concedida mediante la presentación de facturas originales y sus documentos de pago, acreditativos de los gastos objeto del presente convenio.

SEXTA.- Una vez justificados los gastos el Ayuntamiento procederá a librar el veinticinco por ciento restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

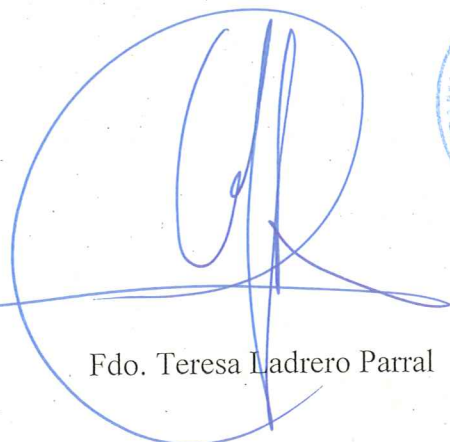
SÉPTIMA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de la Coral Polifónica.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

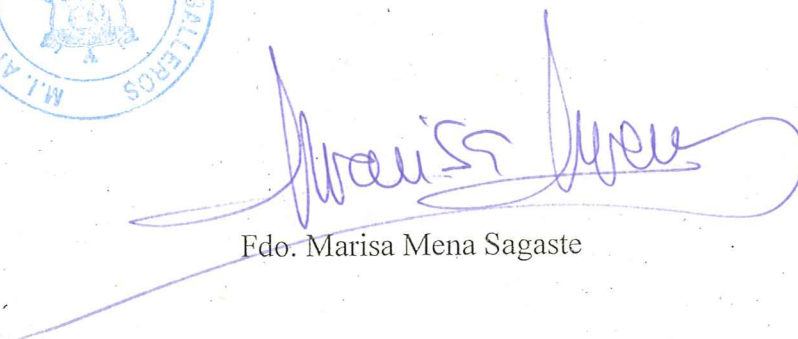
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
DE EJEA DE LOS CABALLEROS

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL
CORAL POLIFÓNICA EJEA



Fdo. Teresa Ladrero Parral



Fdo. Marisa Mena Sagaste